

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EXENTO N° 4711  
SECCIÓN 1° ERA

LA CISTERNA

25 SET. 2012

LA ALCALDÍA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE  
VISTOS:

- 1.- El Programa Asistencia Social a Personas Naturales y Sub-Programa Manos a la Obra, aprobado mediante decreto 29 de fecha Enero 2012.
- 2.- Lo establecido en el Reglamento Asistencia Social, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 474/1995 en su punto 4.11, dice "Otros debidamente calificados por el Sr. Alcalde mediante Decreto".
- 3.- Los Informes Sociales que evalúan la entrega del beneficio social a cada persona.
- 4.- La nómina adjunta de las personas beneficiadas que fueron evaluadas por los profesionales del correspondiente programa social a Personas Naturales, Sub-Programa Manos a la Obra.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1° OTORGASE a cada una de las personas indicadas en la nómina adjunta la ayuda social consistente en un Aporte de \$ 80.000.- para la adquisición de maquinaria y/o insumos para fortalecer un emprendimiento laboral que se señala, lo anterior con cargo al Programa Asistencial Social a Personas Naturales ( Sub- Programa Manos a la Obra).

2° La Dirección de Administración y Finanzas procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

3° IMPUTASE el gasto correspondiente a ítem 24.01.007 Asistencia Social a Personas Naturales" correspondiente al área de gestión a la comunidad (SP02), complementando en el Presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

4°- La Unidad Técnica del Sub –Programa Manos a la Obra, estará a cargo de DIDECO, quién deberá velar por el cumplimiento de la ayuda social otorgada, a través del departamento de Fomento Productivo. Para ello deberá efectuar un seguimiento de lo adquirido.

NOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA

SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO

ALCALDE

SRP/MTG/POF/MSV/cmv